

Registro de Contratos:

Tomo _____ Pág. _____

Contrato Núm. _____

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ
SERVICIO DE EXTENSIÓN AGRÍCOLA**

y

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

**ACUERDO DE COLABORACIÓN
PARA DESARROLLO DEL
PROYECTO ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA
DE BENEFICIADO ECOLÓGICO (ATBECOL)**

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ, SERVICIO DE EXTENSIÓN AGRÍCOLA, Seguro Social Patronal 66-0400325, representada en este acto por su Rector, Dr. Jorge Iván Vélez Arocho,

en adelante denominado como **LA PRIMERA PARTE.**

DE LA SEGUNDA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, representado en este acto por su Secretario, **HON. LUIS RIVERO CUBANO,** quien comparece en virtud de los poderes y obligaciones conferidos por la Ley 60 del 25 de abril de 1940, según enmendada y el Plan de Reorganización 1, aprobado el 4 de mayo de 1994, en virtud de la Ley 5 del 6 de abril de 1993, quien es mayor de edad, casado, agrónomo,

denominado en adelante como **LA**

SEGUNDA PARTE.

AMBAS PARTES aseguran tener la capacidad para llevar a cabo el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** y en tal virtud, libre y voluntariamente:

EXPONEN

LA PRIMERA PARTE en el ejercicio de las facultades y poderes que le confiere el Artículo 7 de la Ley Núm. 1, Ley de la Universidad de Puerto Rico, aprobada el 20 de enero de 1966, según enmendada, conviene con **LA SEGUNDA PARTE** el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN**, para destacar tres (3) **Agrónomos Conservacionistas** para el desarrollo del **Proyecto Adopción de Tecnología de Beneficiado Ecológico (ATBECOL)**, según lo establecido en el Memorando de Entendimiento entre el Servicio Cooperativo de Extensión (SCE) y el Servicio de Conservación de Recursos Naturales del Departamento de Agricultura Federal (NRCS-USDA).

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: LA SEGUNDA PARTE conviene en destacar los servicios de tres (3) **Agrónomos Conservacionistas** quiénes llevarán a cabo las siguientes tareas:

1. Los Conservacionistas de Recursos del DA y los agentes del SEA visitarán el lugar del establecimiento del beneficiado para completar la sección B y C del Formulario 1 de la Solicitud ATBECOL. Los Conservacionistas de Recursos enviarán las solicitudes para su pre-aprobación a la Subestación Experimental Agrícola en Adjuntas.
2. Una vez la solicitud es preaprobada, los Conservacionistas de Recursos asignados por el Departamento de Agricultura de Puerto Rico iniciarán el proceso de planificación, según el National Planning Procedures Handbook del USDA/NRCS. Cada conservacionista asistirá técnicamente un área de trabajo asignada para atender las solicitudes. Es muy recomendable que el conservacionista de recursos del DA se comunique con el Conservacionista de Distrito del SCRN para informar del caso y verificar la existencia de un Plan de Conservación.
3. La visita inicial consistirá de una evaluación preliminar de los recursos de la finca para determinar las necesidades y las metas del agricultor. El Conservacionista de Recursos comenzará a desarrollar los mapas del plan de conservación y de suelos.

Utilizando fotos aéreas, se identificarán o ubicarán las estructuras establecidas o por establecerse, las colindancias de la finca, las distancias a los cuerpos de agua y otras áreas de alto riesgo. El beneficiado de café será localizado preferiblemente en un mapa topográfico, de ser posible se identificarán con un "Geographic Positioning System (GPS)." El Conservacionista de Recursos hará un inventario de los recursos suelos, agua, flora y fauna que se pueden afectar por el proyecto, determinará el rendimiento del café y el potencial máximo de procesamiento del beneficiado y cualquier otra información que pueda ser útil para el desarrollo del plan de conservación y el diseño del sistema de manejo. El técnico asignado por el Grupo Técnico de Apoyo (GTA) del Proyecto ATBECOL y el Conservacionista de Recursos del DA visitarán la finca para inventariar y evaluar las condiciones estructurales y ambientales del lugar.

4. El técnico del GTA y el Conservacionista de Recursos determinarán con el cliente los componentes del sistema de manejo. Los técnicos de ATBECOL discutirán con el cliente las diferentes alternativas de manejo y seleccionarán en común acuerdo las prácticas de conservación que apliquen en el proyecto. Las prácticas de conservación deben cumplir con los criterios y especificaciones de la Guía Técnica del USDA/NRCS del Área del Caribe.
5. El Conservacionista de Recursos hará la determinación final del equipo y las estructuras aprobadas en el Formulario 3 de ATBECOL. El estimado de los incentivos aprobados para el Programa de Incentivos de Calidad de Agua (PICA) y el Programa de Infraestructura del DA se completarán con la información generada en el diseño de los componentes del sistema. Al finalizar la entrada de información en los Formularios 1, 2 y 3 de ATBECOL la hoja electrónica generará automáticamente la información básica requerida para completar la Propuesta del Proyecto para la Adquisición de la Tecnología del Beneficiado Ecológico.
6. El Conservacionista de Recursos describirá adecuadamente cada uno de los componentes del sistema de manejo en el Plan de Calidad de Agua. El Conservacionista de Recursos completará el Sistema de Manejo de los Subproductos del Beneficiado del Café utilizando el programa de computadora de

“Conservation Planning Toolkit” del USDA/NRCS. El Plan de Conservación se transmitirá electrónicamente a las oficinas del USDA/NRCS para integrarlo al sistema de contrato de PROTRACTS y generar toda la documentación asociada.

7. El Conservacionista de Recursos discutirá el plan de conservación con el agricultor. Se entregará copia del mismo una vez el agricultor acepte el Sistema de Manejo de los Subproductos de los Beneficiados Ecológicos de la Empresa del Café. El Conservacionista de Recursos, el Agente Agrícola del SEA y el técnico del GTA harán las visitas de seguimiento necesarias para establecer el sistema de manejo según el diseño.

SEGUNDA: Este Acuerdo de Colaboración tendrá vigencia desde el 1ro de mayo de 2004 hasta el 30 de junio de 2005. Este Acuerdo se renovará automáticamente mientras dure el proyecto a menos que sea rescindido por una de las partes previa notificación escrita a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación.

TERCERA: AMBAS PARTES acuerdan que bajo los términos de este acuerdo no se están estableciendo relaciones patrono y empleado entre éstas, tampoco con los que trabajen para **LA SEGUNDA PARTE**, por lo que no reclamarán a **LA PRIMERA PARTE** por concepto de vacaciones, licencia por enfermedad, retiro, bono de Navidad, póliza de responsabilidad profesional, ni Seguro Social Federal. Este acuerdo no concederá a **LA SEGUNDA PARTE** los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos aplicables proveen para los empleados regulares de la Universidad de Puerto Rico.

CUARTA: Este Acuerdo de Colaboración podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra parte con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de la resolución del mismo, disponiéndose que ninguna de las partes quedará relevado de las responsabilidades que le tocara asumir según el presente acuerdo.

QUINTA: AMBAS PARTES aseguran y hacen constar que ningún funcionario o empleado de las agencias contratantes, ni miembro alguno de sus unidades familiares tiene interés pecuniario directo o indirecto en este Convenio, según lo dispuesto en la Ley de Ética Gubernamental, Ley 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada.

SEXTA: NO DISCRIMEN EN LA PRESTACION DE SERVICIOS: AMBAS PARTES se comprometen a no discriminar en le desarrollo del proyecto por razones de índole política, religiosa, de raza, condición social, sexo, edad, nacionalidad o impedimento físico o mental.

SÉPTIMA: NO CONFLICTO DE INTERESES: LA SEGUNDA PARTE reconoce que en el descargo de sus obligaciones tiene un deber de lealtad completa hacia LA PRIMERA PARTE, lo que incluye el no tener intereses adversos a la Universidad de Puerto Rico. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la parte contratante. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a LA PRIMERA PARTE todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiere influir en LA PRIMERA PARTE al momento de otorgar el contrato o durante su vigencia. LA SEGUNDA PARTE representa intereses encontrados cuando en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a que se debe oponer en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, cuando su conducta es descrita como tal en las normas de ética reconocidas en su profesión o en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

J. AMBAS PARTES aceptan este Acuerdo de Colaboración en todas sus partes por ser el mismo una fiel expresión de sus voluntades y de lo convenido, quedando obligadas legalmente al cumplimiento de todas sus cláusulas y condiciones y para que así conste, lo firman y colocan sus iniciales al margen izquierdo de cada una de las páginas de este Acuerdo.

En Mayagüez, Puerto Rico, hoy _____.

RECOMENDADO POR:



John Fernández Van Cleve
Decano y Director
Colegio de Ciencias Agrícolas

APROBADO POR:

Hon. Luis Rivero Cubano
Secretario
Departamento de Agricultura



Dr. Jorge Iván Vélez Arocho
Rector
Recinto Universitario de Mayagüez

3-Mayo-04
JVA